

ORDENANZA
REGULADORA DEL
PRECIO PUBLICO POR
LA PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
DE RECOGIDA DE
PERROS SUELTOS,
ABANDONADOS O
DESAHUCIADOS

APROBADA: 28 ENERO 2008

PUBLICADA: 3 MARZO 2008

ENTRA EN VIGOR: 3 MARZO 2008

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE PERROS SUELTOS, ABANDONADOS O DESAHUCIADOS.

CONCEPTO

ART. 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio público de recogida de perros sueltos, abandonados o desahuciados.

OBJETO DEL SERVICIO

ART. 2

1. El objeto de esta Ordenanza es la prestación del servicio llevada a cabo por este Ayuntamiento, a través de empresa concertada, de la retirada de los perros de las vías públicas y de los lugares frecuentados por la ciudadanía, aun cuando lleven chapa o collar, siempre que se encuentren bajo el inmediato control o presencia de su propietario.

2. También serán objeto de este servicio y subsiguiente aplicación del precio público la recogida a domicilio de los perros desahuciados de sus dueños.

3. Los perros recogidos se mantendrán en las perreras habilitadas al efecto por un período máximo de cinco días, finalizados los cuales se procederá a su sacrificio o a la entrega de aquellos, -si no fueran reclamados por quienes acrediten ser sus dueños-, a la persona que muestre su interés por cuidar del perro.

OBLIGADOS AL PAGO

ART. 3

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- a) En el caso de perros sueltos o vagabundos, quien sea su propietario o quien, pasado el plazo de cinco días desde su captura, muestre su interés por el perro y le retire de las instalaciones.
- b) En el caso de retirada de perros desahuciados, el propietario del mismo.

DEVENGO DEL PRECIO PÚBLICO

ART. 4

El precio público se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del Servicio.

CUANTIA

ART. 5

La cuota tributaria se determinará en función de las siguientes tarifas:

Por la retirada de perros desahuciados	30,86 €
Por la retirada de perros abandonados o sueltos	30,86 €
Por cada día de estancia en la perrera	6,17 €

GESTION DEL PRECIO PUBLICO Y PAGO DEL MISMO

ART. 6

1. Para la retirada de perros desahuciados, quienes estén interesados en que les sea prestado el servicio llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Presentación en las Oficinas Municipales de una solicitud, debidamente cumplida.
- b) A esta petición se unirá el recibo acreditativo de haber satisfecho el precio público fijado en la Ordenanza.
- c) A la vista de estos documentos, el Ayuntamiento le proporcionará la autorización que deberá presentar a la Empresa colaboradora para retirar el perro.

2. Para la retirada de perros que se encuentren depositados en la perrera, quienes sean sus propietarios o muestren su interés por cuidar del perro, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Presentación en las Oficinas municipales de una solicitud, debidamente cumplimentada
- b) A esta petición se unirá el recibo acreditativo de haber satisfecho el precio público fijado en la Ordenanza.
- c) A la vista de estos documentos, el Ayuntamiento le proporcionará la autorización que deberá presentar a la Empresa colaboradora para retirar el perro.

3. Los impresos a que se refiere este artículo se proporcionarán en las Oficinas Municipales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, a 3 de Marzo de 2008

LA ALCALDESA

M^º ISABEL FERNANDEZ GUTIERREZ